

MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS
APROBADAS POR RESOLUCIÓN N° 69/2018 QUE
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA
BASES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON
SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN
DEL INSTITUTO REGIONAL DE ADULTOS (IREA)
EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 72 / 2018

San Miguel, 22 de agosto de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 69/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, emitida por este Secretario General, que Llama a Licitación Pública y Aprueba Bases y Especificaciones Técnicas con sus correspondientes Anexos para la ejecución del proyecto "Conservación del Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA)", la cual fue subida junto a sus respectivos antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, por un error involuntario, no se incorporó dentro de los archivos adjuntos en la Licitación Pública "Obras de Conservación IREA", ID 629373-9-LP18, el archivo referido a los planos de las obras a desarrollar en la licitación antes referida.
3. Que en virtud del principio de Transparencia y Publicidad en las Compras Públicas, se debe propender a evitar situaciones poco claras, discriminatorias o que atenten contra la competencia, por lo que toda la información necesaria para formular una oferta debe estar a disposición de quien la requiera.
4. Que en razón del principio de Eficacia, se entiende que las compras públicas deben tener por objetivo satisfacer una necesidad efectiva, relacionada con los objetivos de la organización, en este caso, de la Corporación Municipal de San Miguel.
5. El Principio de Libre Concurrencia, por el cual las bases de una licitación pública deben permitir la participación de la mayor cantidad de oferentes posible, para lo cual deben contar con toda la información necesaria al efecto.
6. El Principio de Estricta Sujeción a las Bases, en razón del cual las ofertas en una licitación pública deben observar de modo irrestricto el contenido de las bases y las condiciones generales de toda licitación, para lo cual se requiere entregar toda la información pertinente a los oferentes.
7. Que respecto del Principio de Igualdad de los Oferentes ante las Bases y no Discriminación Arbitraria esta Corporación Municipal debe reflejar la legalidad y transparencia que ha de primar en los procesos de licitación y posterior adjudicación de las mismas. Asimismo, se debe garantizar una actuación imparcial de la entidad licitante, a objeto de dar cumplimiento a los principios de juridicidad y de igualdad ante la ley, consignados en la Constitución Política de la República de Chile.
8. Que el documento Especificaciones Técnicas publicado en la Licitación Pública ID 629373-9-LP18 hace referencia expresa a la existencia de "planos" en las letras G y H, los cuales son de responsabilidad de esta Corporación Municipal poner a disposición de los oferentes.

9. Que el artículo 19 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios establece que *“Las Bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente. En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, deberá considerarse un plazo prudencial para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.”*
10. Que al ser el objeto de la Licitación Pública “Obras de Conservación IREA” la construcción de determinadas obras es se hace absolutamente necesario para la correcta presentación de las ofertas la publicación de los planos de dichas obras, los cuales se requieren para efectuar los cálculos que cada oferente debe realizar para efectuar su propuesta y conocer cuáles son las obras a ejecutar, para tener certeza de las mismas y establecer los costos asociados, plazo de ejecución y cualquier otro requerimiento técnico que fuere relevante. Así se desprende del Dictamen de la Contraloría General de la República N° 11.004 de fecha 03 de marzo del año 2009, que señala *“El hecho de que las cantidades de obra convenidas a suma alzada se entiendan inamovibles –y por consiguiente su precio- significa que, a diferencia de una convención pactada a serie de precios unitarios, el pago de las partidas se realiza sobre la base de las cantidades de obras estimadas para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración, aun cuando la cubicación final de lo efectivamente realizado sea diversa, asumiendo el contratista las diferencias que pudieren existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida de dicha cuantificación, sin que sea posible que durante su ejecución se pacten ulteriores aumentos o disminuciones de partidas, a menos que se trate de obras nuevas o extraordinarias.”*
11. Que por todo lo antes señalado se hace necesario modificar las Bases Administrativas de la licitación indicada en el punto anterior, aprobadas por la Resolución N° 69/2018, a efectos de establecer nuevas fechas de presentación de las ofertas que puedan efectuar los proponentes, de presentación de las garantías respectivas, de apertura, adjudicación y firma del contrato a celebrar con el oferente adjudicado.
12. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios. y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
13. La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.
14. Las facultades que, en mi calidad de Secretario General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INCORPÓRESE** a la Licitación Pública ID 629373-9-LP18 en el portal www.mercadopublico.cl los planos de las obras a ejecutar en la licitación antes individualizada.
2. **MODIFÍQUESE** las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución N° 69/2018 de fecha 16 de agosto del año 2018, emitida por el suscrito, que Llama a Licitación Pública y Aprueba Bases y Especificaciones Técnicas con sus correspondientes Anexos para la ejecución del proyecto “Conservación del Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA)”, en los términos siguientes:

Fecha de Publicación :	16 de agosto de 2018.
Consultas Administrativas y Técnicas:	Desde el 16 de agosto de 2018 a las 15:00 horas hasta el 31 de agosto de 2018 a las 16:00 horas.
Respuestas de la CMSM:	Desde el 17 de agosto a las 09:00 horas hasta el 03 de septiembre a las 15:00 horas.
Visita a terreno	20 de agosto de 2018 a las 15:00 horas y/o 23 de agosto de 2018 a las 15:00 horas (obligatoria)
Presentación Propuestas Portal Mercado Público:	Hasta las 15:00 horas del día 11 de septiembre del 2018.
Presentación Garantía de seriedad de oferta a la CMSM:	Hasta las 14:00 horas del día 11 de septiembre del 2018.
Apertura de las propuestas	11 de septiembre del 2018.a las 16:00 horas.
Fecha estimada de adjudicación de la licitación	03 de octubre de 2018.
Firma de contrato	17 de octubre de 2018.
Inicio de las obras	03 de diciembre de 2018.
Fecha estimada de entrega de la obra	26 de febrero de 2019.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución a través del portal www.mercadopublico.cl.

Anótese y comuníquese a los interesados, ejecútese y archívese.



Mario Varela
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

EGP/MMV
Distribución

- Directora de Educación CMSM.
- Director Administración y Finanzas de la CMSM.
- Director de Control de la CMSM.
- Jefe Recursos Físicos CMSM.
- Archivo Dirección Jurídica de la CMSM.
- Archivo Secretaría General.